



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente administrativo AMA-5/2015 de aprovechamiento maderable en el monte Cordal de Peón, Osil, Cañedo y Cuétara, en el término municipal de Villaviciosa, y se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 780/2020.*

#### Antecedentes de hecho

*Único.*—Mediante Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 18 de noviembre de 2020, en relación al recurso contencioso-administrativo (P. O. 0000780/2020) interpuesto por la Procuradora Dña. Eva Cortadi Pérez, en representación de Greenalia Forest, SL, contra la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial por desestimación presunta de solicitud de resolución y liquidación de contrato del aprovechamiento maderable en el monte "Cordal de Peón, Osil, Cañedo y Cuétara" (expediente AMA-5/2015) en el término municipal de Villaviciosa, se requiere a dicha Consejería para que ordene la remisión del expediente de referencia y emplaze a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, los interesados en el expediente deberán ser emplazados para que puedan personarse como demandados.

Vistos los preceptos anteriormente referidos; en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación, en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo el expediente administrativo de aprovechamientos maderable en el monte Cordal de Peón, Osil, Cañedo y Cuétara, en el término municipal de Villaviciosa.

*Segundo.*—Emplazar como interesado al Ayuntamiento de Villaviciosa, titular del monte, a fin de que pueda personarse ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Tercero.*—Informar al órgano judicial que con fecha de 9 de diciembre de 2020 no se tiene conocimiento de ningún otro recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial por desestimación presunta de solicitud de resolución y liquidación de contrato del aprovechamiento maderable en el monte "Cordal de Peón, Osil, Cañedo y Cuétara" (expediente AMA-5/2015) en el término municipal de Villaviciosa.

Lo que le comunico para el supuesto de acumulación que previene el artículo 38.1 de la citada Ley 29/1998.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2020.—La Secretaria General Técnica.—Cód. 2020-10770.